**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA Nº 7680**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art. 1º).- AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**, C.U.I.T. Nº 30-68161778-3, el CONVENIO DE COLABORACION que como Anexo se agrega y forma parte de la presente norma, para la incorporación de la herramienta **“OJOS EN ALERTA”** a la gestión local.

**Art. 2º).-** La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, será imputada a la partida correspondiente del Presupuesto vigente.

**Art. 3º).- REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.-

|  |  |
| --- | --- |
| **Dr. Juan Martín Losano****Secretario H.C.D.** | **Dr. Gustavo J. Klein****Presidente H.C.D.** |

**ANEXO – ORDENANZA Nº 7680**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LA HERRAMIENTA “OJOS EN ALERTA”**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO**, Provincia de Córdoba, domiciliada en Bv. 9 de Julio Nº 1187 de esa ciudad, representada en este acto por el Sr. Concejal a cargo de la Intendencia Municipal, Dr. Damián Javier BERNARTE, D.N.I. Nº 21.783.456, en adelante “**CIUDAD DE SAN FRANCISCO**”, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**, Provincia de Buenos Aires, domiciliada en calle Sarmiento Nº 1551 de esa ciudad, representada en este acto por el señor Intendente Jaime MENDEZ, D.N.I. Nº 23.471.445, en adelante “**SAN MIGUEL”,** convienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración para la innovación en el uso de la herramienta para la prevención y aviso temprano del delito, denominada “**OJOS EN ALERTA**” aplicada en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con arreglo a las siguientes consideraciones y cláusulas.

**CONSIDERACIONES:**

-Que “SAN MIGUEL”, ha desarrollado dentro de su sistema municipal de prevención la herramienta informática denominada “OJOS EN ALERTA”, la cual ha acercado sensiblemente al vecino al sistema local de denuncias, avanzando de modo significativo en materia de prevención en seguridad ciudadana.

-Que asimismo, “CIUDAD DE SAN FRANCISCO” conociendo los beneficios de dicha herramienta, ha manifestado su interés en poder implementarla en su Jurisdicción.

-Que dicha herramienta ha permitido mejorar en cantidad y calidad el mapa del delito, habilitando una mejor planificación de los operativos públicos de control para la prevención y el posicionamiento inteligente de las patrullas policiales en sus respectivas cuadrículas.

-Que también ha logrado posicionarse como un medio confiable de comunicación para la prevención inmediata; denunciando actos irregulares o situaciones que justifican la vigilancia o control, a partir de la participación vecinal.

-Que, además, el sistema en cuestión ha permitido cambiar el paradigma de la seguridad ciudadana haciendo partícipes a los vecinos del sistema de seguridad local, integrándolos de un modo activo en la faceta preventiva de la seguridad.

-Que en base a lo expuesto, LAS PARTES convienen celebrar el presente CONVENIO para conformar una estructura que facilite la implementación en el territorio de “CIUDAD DE SAN FRANCISCO”, de la herramienta informática de prevención municipal denominada “OJOS EN ALERTA”.

**A tal fin ACUERDAN someterse a las siguientes CLÁUSULAS:**

**PRIMERA – OBJETO**: El objeto del presente CONVENIO consiste en la implementación de políticas de innovación para la implementación de la herramienta de prevención municipal denominada “OJOS EN ALERTA” en el territorio de la “CIUDAD DE SAN FRANCISCO”, de acuerdo a sus realidades específicas, brindando asesoría y asistencia para tal fin.

**SEGUNDA – CAPACITACIÓN:** SAN MIGUEL brindará a la “CIUDAD DE SAN FRANCISCO” capacitaciones en el lugar. Además, se compromete, dentro de sus capacidades y disponibilidades, a estar a disposición en su sede para evacuar cualquier consulta concerniente a la herramienta en cuestión, así como a facilitarle el material informativo necesario para su implementación; comunicando sus experiencias, y el camino efectuado para que dicha herramienta haya permitido un nuevo acceso a los analistas del mapa del delito al conocimiento de un modo más real sobre la comisión de hechos ilícitos, en especial sobre las tentativas.

**TERCERA – USO DE MARCA:** Los municipios que suscriben, reconocen la propiedad intelectual perteneciente al municipio de SAN MIGUEL, por lo cual se comprometen a respetar el “manual de marca” y sus futuras modificaciones. Dicho manual será provisto al momento de la firma del presente convenio.

**CUARTA – UNIFORMIDAD:** “LAS PARTES” cooperarán recíprocamente en el desarrollo de la presente herramienta, debiendo comunicar los ejecutores de la misma a “SAN MIGUEL”, cambios y mejoras en el uso de la herramienta; a los como así también a los demás Gobiernos involucrados, buscando así que la herramienta sea utilizada de la manera más uniforme posible, en las distintas partes del territorio de la Nación.

**QUINTA - ACUERDOS ESPECÍFICOS Y COMPLEMENTARIOS.** Las PARTES suscribirán acuerdos específicos y/o complementarios que surjan como consecuencia de la implementación y ejecución del presente Convenio.

**SEXTA - CARÁCTER RESERVADO DE LA INFORMACIÓN.** Para la información que resultará objeto de tratamiento en el marco del presente acuerdo y en los eventuales acuerdos específicos y complementarios, se establece la confidencialidad y reserva de la información a la que accedan las PARTES. Asimismo, las PARTES se comprometen a observar las disposiciones relativas a la Ley N° 25.236 y su Decreto Reglamentario N° 1558/01 sobre Protección de Datos personales en cuanto a la licitud y tratamiento de los mismos.

En ningún supuesto la información será utilizada de manera tal que los datos puedan ser susceptibles de divulgación, la que será considerada confidencial y no será utilizada con fines ajenos a los del presente, ni podrá ser suministrada y/o usufructuada por terceros sin el consentimiento escrito de la parte que provea dicha información.

A los fines de esta cláusula serán considerados terceros, toda persona humana o jurídica, de derecho público o privado, ajena a las partes que suscriben el presente.

**SEPTIMA - DOMICILIOS - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** LAS PARTES constituyen domicilios especiales en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen en relación al presente, y se comprometen a resolver de manera amigable cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de no arribar a una solución en esos términos, el conflicto será sometido a los tribunales en lo Contencioso Administrativo con sede en el Departamento Judicial de San Martín de la Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**OCTAVA - GASTOS Y COMPROMISOS ECONÓMICOS.** La celebración del presente acuerdo no representa ningún tipo de compromiso de orden económico y/o financiero a cargo de “LAS PARTES” y/o costos o erogaciones extraordinarias tendientes al cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la otra parte, a excepción de los gastos de traslado y alojamiento de los capacitadores y encargados del seguimiento del programa, que serán a cargo de “CIUDAD DE SAN FRANCSICO”.

**NOVENA - DURACIÓN.** El presente Convenio tendrá una duración de TRES (3) años desde su suscripción. Podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante Acta Complementaria del presente.

**NOVENA. RESCISIÓN.** “LAS PARTES” tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte tal decisión en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole y los trabajos de ejecución, al producir efecto las denuncias deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Miguel, a los … días del mes de …………….. del año 2023.

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |